



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 13 ENE 2020

VISTO: el Contrato de Comodato celebrado con fecha 18 de diciembre de 2019, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Asociación Civil “Comisión Vecinal del Barrio Pascual”.-----

RESULTANDO: I) Que por dicho documento el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, da en comodato precario y revocable a la Asociación Civil “Comisión Vecinal del Barrio Pascual”, el padrón N°19.540 antes padrón N°5.605, ubicado en la 6ª Sección Catastral del Departamento de San José, con un área de 1há.0755m², de acuerdo al plano de la Ingeniera Agrimensora Melissa Robert, de Marzo de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro – Oficina Delegada de San José, con el N°11.779 el día 28 de agosto de 2019.-----

II) Que la Asociación Civil “Comisión Vecinal del Barrio Pascual”, recibe el aludido padrón, a los efectos exclusivos de la construcción de: a) una plaza de juegos y aparatos de gimnasia, así como una cancha de fútbol, a fin de lograr un espacio de recreación para niños y adultos; b) de un salón comunal y c) la instalación de una sala con destino al Proyecto de un grupo de mujeres rurales denominado “Juntas por más”, debiendo la referida Asociación Civil en todos los casos, contar previamente con las habilitaciones y demás requisitos exigidos por la normativa nacional y departamental.-----

III) Que la Asociación Civil “Comisión Vecinal del Barrio Pascual”, se obliga: a) recibir el predio exclusivamente para darle el destino indicado; b) no podrá realizar construcciones en el predio sin previa autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; c) mantener el predio en buen estado de conservación con la diligencia del buen padre de familia, como lo recibe y

libre de intrusos; d) no ceder el uso a terceros sin autorización expresa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; e) abonar de su peculio todos los gastos de consumo por los servicios de energía eléctrica, agua corriente, teléfono, etc. y todo lo que se adeude por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales y/o municipales y cualquier otro por la actividad que desarrolla o requiera el predio que se otorga en comodato; f) dejar al servicio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas todas las obras y mejoras que hubieran efectuado en el predio cualquiera fuere la fecha en que finalice el presente sin que el comodatario tenga derecho a reclamar reembolso ni indemnización de especie alguna y toda aportación que se genere con motivo de las mismas, tanto por leyes sociales, seguros de accidentes, etc. serán de exclusiva responsabilidad del comodatario y g) no arrendarlo o subarrendarlo u obtener provecho y/o beneficio de especie alguna por dicho bien.-----

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proceder a la aprobación del presente Comodato.-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Decreto N°403/990 de fecha 30 de agosto de 1990 y Cláusula DÉCIMO CUARTO del Contrato de Comodato de fecha 18 de diciembre de 2019.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

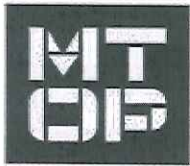
1º.- Apruébase -en todas sus partes- el Contrato de Comodato celebrado con fecha 18 de diciembre de 2019, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Asociación Civil “Comisión Vecinal del Barrio Pascual”, por el cual la primera de las partes mencionadas entrega a la segunda, con carácter precario y revocable, el padrón N°19.540 antes padrón N°5.605, ubicado en la



6ª Sección Catastral del Departamento de San José, con un área de 1há.0755m², de acuerdo al plano de la Ingeniera Agrimensora Melissa Robert de Marzo de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro – Oficina Delegada de San José, con el N°11.779 el día 28 de agosto de 2019, con destino a la construcción de: a) una plaza de juegos y aparatos de gimnasia, así como una cancha de fútbol, a fin de lograr un espacio de recreación para niños y adultos; b) de un salón comunal y c) la instalación de una sala con destino al Proyecto de un grupo de mujeres rurales denominado “Juntas por más”, debiendo la referida Asociación Civil en todos los casos, contar previamente con las habilitaciones y demás requisitos exigidos por la normativa nacional y departamental.-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el **18 DIC 2019** entre **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, (M.T.O.P.) representado en este acto por su titular el Señor Ministro Víctor ROSSI, con domicilio en Rincón 561, Piso 8 y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Civil “Comisión Vecinal del Barrio Pascual” representada en este acto por los Sres. Mario Tapi y Leticia Camacho, titulares de la Cédula de Identidad No. 4.021.625-7 y 3.311.580-8, respectivamente, por la Comisión Directiva, con domicilio en Ruta N°45, km. 54.500 del Barrio Pascual, Departamento de San José, celular 099 786 466, constituyendo domicilio electrónico letcamacho@hotmail.com, convienen en la celebración del siguiente contrato:-----

PRIMERO. Antecedentes: I) La Asociación Civil “Comisión Vecinal del Barrio Pascual” solicita el uso del padrón actual N°19.540, antes padrón N° 5605, sito en la 6^{ta} Sección Catastral del Departamento de San José.-----

II) Por Resolución del Poder Ejecutivo N°5015, de fecha 4 de noviembre de 2019, se desafectó del uso público la fracción de terreno afectada al trazado de la Ruta N° 45, correspondiente al referido padrón, perteneciente al Patrimonio del Estado - Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Dirección Nacional de Vialidad.-----

SEGUNDO. Objeto: El Ministerio de Transporte y Obras Públicas da en comodato precario y revocable a la “Comisión Vecinal del Barrio Pascual”, quien recibe el padrón N° 19.540 antes padrón N° 5605 ubicado en la 6^{ta} Sección Catastral del Departamento de San José, con un área de 1 Hás. 0755 m², de acuerdo al plano de la Ingeniera Agrimensora Melissa Robert de Marzo de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro-Oficina Delegada de San José- con el N° 11.779 el día 28 de agosto de 2019, que forma parte del presente contrato.-----

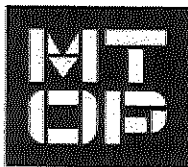
TERCERO. Destino: El único destino de las fracciones dadas en comodato es la

construcción: a) de una plaza de juegos y aparatos de gimnasia, así como una cancha de fútbol, a fin de lograr un espacio de recreación para niños y adultos; b) de un salón comunal; c) la instalación de una sala con destino al Proyecto de un grupo de mujeres rurales denominado “Juntas por más”. La Asociación Civil, deberá en todos los casos (literales a, b y c), contar previamente con las habilitaciones y demás requisitos exigidos por la normativa nacional y departamental.-----

CUARTO. Plazo: El derecho de uso será con carácter precario y revocable.-----

QUINTO. Obligaciones especiales: La Asociación Civil “Comisión Vecinal del Barrio Pascual” se obliga a: a) recibir el predio exclusivamente para darle el destino indicado; b) no podrá realizar construcciones en el predio sin previa autorización del M.T.O.P.; c) mantener el predio en buen estado de conservación con la diligencia del buen padre de familia, como lo recibe y libre de intrusos; d) no ceder el uso a terceros sin autorización expresa del M.T.O.P.; e) abonar de su peculio todos los gastos de consumo por los servicios de energía eléctrica, agua corriente, teléfono, etc. y todo lo que se adeude por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales y/o municipales y cualquier otro por la actividad que desarrolla o requiera el predio que se otorga en comodato; f) dejar al servicio del M.T.O.P. todas las obras y mejoras que hubieran efectuado en el predio cualquiera fuere la fecha en que finalice el presente sin que el comodatario tenga derecho a reclamar reembolso ni indemnización de especie alguna y toda aportación que se genere con motivo de las mismas, tanto por leyes sociales, seguros de accidentes, etc. serán de exclusiva responsabilidad del comodatario; g) no arrendarlo o subarrendarlo u obtener provecho y/o beneficio de especie alguna por dicho bien.-----

SEXTO: El presente comodato, no confiere al comodatario ningún derecho real sobre el bien relacionado, con expresa constancia de que la Administración tendrá la



posesión del predio y Asociación será mera tenedora del bien mientras dure el comodato.-----

SEPTIMO: Toda responsabilidad emergente del uso del predio de que se trata será de cargo del comodatario, quien se ocupará de la vigilancia y administración del bien, quedando legitimado para la desocupación judicial o extrajudicial del mismo en caso de que existiera ocupantes cualquiera fuere su título.-----

OCTAVO. Rescisión: El M.T.O.P. podrá dejar sin efecto el comodato, con un pre aviso no menor a 60 días, debiendo ser desocupado dentro del plazo que éste fije, dejándolo en correcto estado de conservación y mantenimiento así como libre de ocupantes. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, el MTOP podrá rescindir este contrato, una vez agotadas las instancias de acuerdo y negociación entre las partes, disponiéndose su inmediata desocupación.-----

NOVENO. Incumplimiento de obligaciones: I) Por cada día de atraso en la restitución del bien en el caso de la cláusula octava, el comodatario deberá abonar una suma equivalente a 2 U.R. (unidades reajustables dos) sin perjuicio de las acciones judiciales de desalojo que la ley prevé; II) El contralor del cumplimiento del contrato estará a cargo de la División Regional 9.-----

DECIMO: Todo lo no expresamente previsto en este convenio se regirá por la normativa prevista en los artículos 2216 a 2238 del Código Civil.-----

DECIMO PRIMERO. Acta de inventario: Previo a la toma de posesión, se labrará un acta de entrega e inventario del inmueble objeto de este contrato.-----

DECIMO SEGUNDO: Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos legales de este contrato a los declarados como suyos en la comparecencia.---

DECIMO TERCERO: Las partes acuerdan la validez del telegrama colacionado u otro medio fehaciente, que otorgue certeza de su realización, en los domicilios constituidos en este documento.-----

DECIMO CUARTO: Las partes suscriben este acuerdo ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo, al amparo de lo establecido en el Decreto 403/990 de 30 de agosto de 1990.-----

Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----


MARIO TAPI


Letra Camacho

